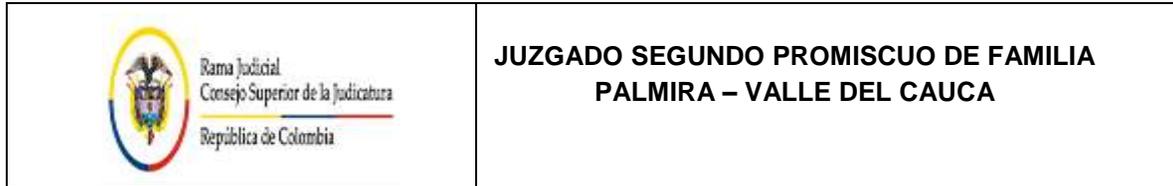


INFORME SECRETARIAL: A Despacho, el escrito que antecede para resolver.
Sírvase proveer. Palmira, 24 de septiembre de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1261

Palmira, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora en la presente demanda, allega la póliza judicial No.. 45 41 101011707 del 20 de septiembre del año 2021 expedida por la Compañía seguros del estado, es por ello que el Juzgado

DISPONE:

1º. Glosar al expediente la referida póliza Judicial, a través de la cual la parte demandante presta la caución ordenada en auto que antecede.

2º. Por secretaria remítase las comunicaciones respectivas en cumplimiento a lo ordenado en el Auto 118 del 14 de los corrientes.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO

Firmado

Maritza Osorio

Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA*

En estado No. 154 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira. 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87eb9b210dd77616406f7854dafed3cb5fa7319334e16b3d39168a79cce136d9

Documento generado en 24/09/2021 03:53:06 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**